

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°095-2026-OGA-MDP-T

Pucallpa, 31 de marzo del 2026

VISTOS:

La carta N° 008-2026-MDCMA-GDESGA/MDP-T, del 25 de marzo del 2026, emitido por C.P.C María del Carmen Mamani Alanoca, el Informe N° 391-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 430-2026-OGA-MDP-T, de fecha 30 de marzo del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1152-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 30 de marzo del 2026 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, el Informe N°407-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 31 de marzo del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante la carta N° 008-2026-MDCMA-GDESGA/MDP-T. De fecha 25 de marzo del 2026, emitido por la Sra, servidora María del Carmen Mamani Alanoca, solicita se le conceda la Ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares por el periodo de 30 días contados a partir del 01 de abril al 30 de abril del 2026, reincorporándose a sus labores el día hábil de mayo del 2026.

Que, mediante el Informe N° 391-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 27 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos en donde indica que de acuerdo al artículo 38° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pucallpa regula, en su inciso 38.2, las licencias sin goce de haber, estableciendo lo siguiente:

"(...) a) Por motivos particulares, hasta por noventa (90) días calendario durante el año.

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°095-2026-OGA-MDP-T

La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito ante el jefe inmediato superior antes de su uso, quien, dependiendo de la necesidad del servicio, emitirá informe favorable, el cual debe ser remitido a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dentro del día hábil siguiente para la autorización respectiva.

Que, mediante el Informe N°430-2026-OGA-MDP-T, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración en donde indica que el Gerente de Desarrollo Económico, social y gestión Ambiental se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber.

Que mediante el Informe N° 1152-2026-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, en donde emite opinión Favorable y en tal sentido autoriza la ampliación de licencia sin goce de remuneración de la servidora.

Que, mediante el Informe N° 407-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 31 de marzo del 2026, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera procedente, otorgar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora María del Carmen Mamani Alanoca, a partir del 01 de abril hasta el 30 de abril del año 2026, por el periodo de 30 días calendarios.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares a favor de **MARIA DEL CARMEN MAMANI ALANOCA** servidora pública, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en el cargo actual de Técnico Administrativo, por el plazo comprendido a partir del 01 de abril del 2026 hasta el 30 de abril del 2026, haciendo un total de (30) días calendarios; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. Archivo
OGRRH
UFTTD
CUD: 20260014842

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN